

Sexo Sentido

Paternidad en conflicto

Precisiones sobre la guarda y cuidado de los hijos menores tras la ruptura de una pareja, así como los métodos y opciones legales para despejar las dudas sobre la paternidad biológica



Mileyda Menéndez Dávila
mileyda@juventudrebelde.cu
21 de Junio del 2013 21:05:13 CDT



La verdad no puede ser sometida a consenso.

Enrique Rojas, psiquiatra español

Si las personas conocieran mejor las leyes relacionadas con la sexualidad y su expresión en el seno de las familias, nos ahorraríamos muchas lágrimas y escenas desagradables en los tribunales de todo el país.

Tratar de explicarlas desde JR sería una faena inagotable, así que nuestro propósito hoy es motivar al público para que amplíe su cultura en esa dirección.

Jugar limpio

Como en otras esferas de la vida, también en el ámbito de la familia la interpretación de la ley pasa por la compleja realidad cultural de nuestra nación, y uno de los contextos que mejor lo ilustra es la decisión sobre la guarda y cuidado de los hijos menores tras la ruptura de una pareja, esté o no formalizada legalmente.

Atendiendo al Código de Familia vigente (Ley 1289 del año 1975), y especialmente a su Sección Segunda, solo el tribunal tiene la potestad de decidir con quién vivirán en lo adelante según <lo

¿Sabías qué?

- Biblioteca Médica Nacional convoca a concurso de pintura y dibujo
Celebrarán Día Mundial de la Vasectomía el 7 de noviembre
Sabías que...

¿...? Pregunte sin pena

OTROS SUPLEMENTOS

Preguntas para conocer al ébola

que resulte más beneficioso para los menores», y cómo será el régimen de comunicación con la otra parte (específicamente con su padre o madre, aunque en el nuevo proyecto de Código de Familia hay modificaciones que beneficiarán el vínculo con los abuelos), según explica Mariela Castro, directora del Cenesex.

El actual artículo 89 acota que en igualdad de condiciones los menores quedarán con quien vivían hasta ese momento, de preferencia la madre «si se hallaban en compañía de ambos», salvo «que razones especiales aconsejen cualquier otra solución».

La tradición lleva a generalizar este proceder, dejando al padre solo la opción de negociar el horario de visita y paseo según la edad y salud de las criaturas... y aún en eso hay madres que abusan para «castigarlos» por despecho, si ellos no saben cómo defenderse de sus bajas pasiones.

¿Es tan difícil aceptar que a veces la mejor opción es darlos al padre, con quien por diversas circunstancias han logrado un vínculo afectivo mayor, o tiene mejor vivienda (tal vez la que han habitado hasta ese momento), o cuenta con una red familiar mejor preparada para apoyar en la crianza, o es de algún modo «víctima» en ese divorcio porque fue ella quien decidió la ruptura y ahora quiere alejarlo de sus hijos para evitar celos de la nueva pareja?

Todos esos casos llegan a los tribunales municipales. Es lamentable que, en su desespero, hombres mal asesorados decidan denigrar la moral materna para hacer valer sus derechos, o que ellas se nieguen a ceder o compartir la custodia porque temen ser mal vistas por la sociedad, aunque en el fondo sepan que el padre tiene la razón.

En ese fuego cruzado —fruto lamentable de la incultura—, las personas más afectadas son las que supuestamente se trata de proteger... No en balde dice el proverbio que si dos elefantes pelean, la que sufre es la hierba.

Afortunadamente el artículo 91 establece que toda decisión podrá ser modificada «en cualquier tiempo, cuando resulte procedente por haber variado las circunstancias de hecho que determinaron su adopción»; así que nunca es tarde para enmendar esas posturas y poner en el centro a los hijos.

Plazos traicioneros

En Cuba todos los hijos son iguales ante la ley, nazcan o no en el seno de un matrimonio formalizado. Pero como en cualquier parte, sentir dudas sobre la paternidad biológica es bastante común, aunque no siempre quien las experimenta lo confiesa, o decide llevarlas al plano jurídico.

En estos años no pocos jóvenes han contado a Sexo Sentido que se veían en ese dilema, y preguntaban por opciones legales para impugnar o renegar la paternidad de un bebé, acto que pueden solicitar en un plazo de «seis meses siguientes a la fecha en que el demandante hubiere tenido conocimiento de la inscripción».



Mayte María Jiménez
9 de Noviembre del 2014 1:33:06 CDT



Cintio Vitier: salir de sí
Enrique Saínez
25 de Octubre del 2014 18:36:00 CDT



Familia, escuela y equidad
Mileyda Menéndez Dávila
7 de Noviembre del 2014 20:38:55 CDT



Lo que mal se baja... (I)
Amaury E. del Valle
5 de Noviembre del 2014 21:05:55 CDT

Luego hay que esperar a la mayoría de edad (18 años), y es esa persona quien tiene un año para impugnar al padre que no considera suyo, no al revés.

También se puede reclamar como propio un hijo inscrito por otro padre (o madre). Esto sí puede solicitarse en cualquier momento, pero la fiscalía decide si conviene a los intereses del menor dar curso al proceso, o si debe archivarse, con derecho a reclamar tras la mayoría de edad, cuando deben ir juntos padre e hijo y aportar pruebas de su filiación.

Recuerdo una niña que heredó de su madre fallecida una vivienda y el supuesto progenitor – quien no se había presentado a reconocerla en seis años, y cuya conducta social no era la más adecuada—, decidió que ese era el momento ideal para hacerse cargo de ella. Por supuesto el caso no prosperó. La tía que ayudó a criarla asumió la tutela de sus bienes y el «padre» perdió todo interés.

Como la técnica de ADN no es tan accesible, no es esa la más común que se emplea en nuestro país para ese tipo de determinaciones, pero hay otras pruebas de exclusión que el tribunal a cargo del caso solicita a Medicina Legal. Estas se basan en caracteres hereditarios morfológicos, fisiológicos y patológicos, así como en especificidades del grupo sanguíneo, entre otros detalles.

Lo dicho: el tema es amplio y el espacio es poco. Como en otras ocasiones, facilitaremos la versión digital de los Códigos de Familia, Civil, Penal y de la Niñez y la Juventud a quienes lo soliciten al correo de la sección.



0



2

Enviar por Email 

Compartir:     

ENVÍE SU COMENTARIO

Nombre

Email

Comentario

Normas

- Los comentarios deben basarse en el respeto a los criterios.
- No se admitirán ofensas, frases vulgares

ni palabras obscenas.
▪ Nos reservamos el derecho de no publicar los que incumplan con las normas de este sitio

Acepto términos y condiciones para comentar

ENVIAR

1 **aldeyde** - 22 de Junio del 2013 10:42:13 CDT

rodi muchos besitos ya estoy de vuelta lamento el chucho el otro dia en G el chema y yo nos reimos mucho luego pero ya sabes como.suelo ser. Frank si llegas a aparecer escribe ok chema una saludo para ti

2 **Edgar Gomez Infante** - 22 de Junio del 2013 11:58:03 CDT

Muy buenos todos los articulos y esclarecedores de muchas cosas. Me gustaria me enviaran los códigos de Familia, Civil, Penal y de la Niñez y la Juventud. Tengo una hija de 12 años y me gustaria conocer mas acerca de nuestras leyes. Saludos

3 **Osmel Osorio Salas.** - 24 de Junio del 2013 6:16:34 CDT

Hola un saludos para todos, me gustaria que me enviaran los códigos de familia,Civil, Penal y de la Niñez y la Juventud es muy interesante, espero me lleguen.

4 **abp** - 24 de Junio del 2013 8:34:37 CDT

Siento pena por muchos hombres porque conozco casos en que la mujer es adultera y se divorcian y el pierde el derecho de tener a su hijo al lado por culpa de ella, creo que en estos casos es su ignorancia pues no saben que pueden apelar a los tribunales y pedir la custodia pues hay madres que no lo merecen ni siquiera llamarse madres.

5 **Odalys** - 24 de Junio del 2013 9:04:59 CDT

Mileyda, siempre busco en el periódico sus artículos, son muy interesantes, me interesa que me envíen los códigos da Familia, Civil, Penal, de la Niñez y la Juventud,siempre es bueno tener dominio y conocimiento de estas. Gracias

6 Andres - 26 de Junio del 2013 11:36:39 CDT

Muy buen articulo, sobre todo esclarecedor sobre algunas variantes que se dan en la vida respecto a la familia en especial con los hijos, quisiera me enviaran los Codigos de Familia, penal y de la Niñez y la Juventud

7 Abel - 28 de Junio del 2013 15:19:26 CDT

Cuando se tiene pruebas del adulterio de la madre del niño, el padre puede poner litigio de la guarda y cuidado del niño. Hay de todo en este mundo, claro se ve más los abusos, maltratos y adultaerio del hombre hacia la mujer, pero tambien del otro lado. Ojalá pudieran cuantificarse.!Que hay de aquellas que paren y los tuienen regados por ahí, los veo a diarioellas en la casa y los menores mataperreando por la calle y el padre....bien gracias!.

8 mileyda - 29 de Junio del 2013 7:28:57 CDT

hola a todos, si quieren los códigos deben escribira sentido@juventudrebelde.cu, por esta via no puedo dárselos porque no tengo acceso a sus correos

9 Divier - 30 de Junio del 2013 1:18:07 CDT

Muy bueno el articulo que trataron, especialmente para aquellos padres que no ven cuan importante es un niño, lo digo porque tengo dos vecinos que por negligencia tuvieron un bebe y no le tienen amor, es decir se encuentra desamparado de los seres mas importantes del planeta.

10 Yadiel - 4 de Julio del 2013 11:02:30 CDT

Hola Aldeide hija al fin esta spor ahi hace rato no me escribes te olvidastes eld e la Isla ke pasa amor saludos y besos

11 Mozart - 5 de Julio del 2013 8:16:44 CDT

Hola a todos en el Foro, quisiera saber por donde es que se conectan para hablar, por que estoy interezado en entablar amistades con todos utdes

12 LARISA CONSUEGRA - 3 de Agosto del 2013 10:06:50 CDT

como puede mi esposo impugnar el acta de nacimiento de un hijo que tiene en cuba al

que hizo en Miami un examen de ADN y es positivo el niño tiene 17 años y mantienen muy buena relacion

13 angel fonseca - 18 de Septiembre del 2013 14:57:06 CDT

Estoy en una situación con mi pareja y no se que hacer, ella está esperando un hijo miopero quiere estar interna y decidi dejarme de ella que ustedes me aconsejarian porque yo no quiero que le pase nada.

[PORTADA](#) [CUBA](#) [INTERNACIONALES](#) [OPINIÓN](#) [CULTURA](#) [CIENCIA Y TÉCNICA](#) [DEPORTES](#)

[MAPA DEL SITIO](#) [QUIÉNES SOMOS](#) [CONTACTO](#)

PERIÓDICOS DIGITALES CUBANOS

[Adelante](#) | [Ahora](#) | [Escambray](#) | [Guerrillero](#) | [Granma Nacional](#) | [Granma Internacional](#) | [Habanero](#) | [Girón](#) | [Invasor](#) | [Victoria](#) | [La Demajagua](#) | [Periódico 26](#) | [Sierra Maestra](#) | [Trabajadores](#) | [Tribuna de La Habana](#) | [Venceremos](#) | [Vanguardia](#) | [5 de septiembre](#) | [AIN](#) | [Prensa Latina](#) | [Bohemia](#) |

JUVENTUD rebelde Desarrollado por: [Grupo de desarrollo de Juventud Rebelde](#)

Directora: Marina Menéndez | **Subdirectores editoriales:** Herminio Camacho, Ricardo Ronquillo y Yailin Orta

21 de octubre del 1965
ISSN 1563-8340 © Copyright Juventud Rebelde